

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

16 NOV. 2005

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
TRANSPORTE DE CARGA Y MUDANZAS
LARA TRANSLARA S.A.**

La compañía TRANSPORTE DE CARGA Y MUDANZAS LARA TRANSLARA S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 29/octubre/2004, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 04.Q.IJ.5029 de 27/Diciembre/2004

1.- DOMICILIO: Cantón CAYAMBE, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 800,00 Número de Acciones: 800, Valor: US\$ 1,00. Capital Autorizado: US\$ 1.600,00.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: LA PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA DENTRO Y FUERA DEL PAIS, CON SUJECCION A LAS AUTORIZACIONES QUE PARA EL EFECTO RECIBA DE LOS COMPETENTES ORGANISMOS DE TRANSITO...

Quito, 27/Diciembre/2004

DR. SANTIAGO MOREJON PAEZ
ESPECIALISTA JURIDICO

AC/203192010a18

Recibido 09 Febrero/2005

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCION VOLUNTARIA O
ANTICIPADA DE EMPRESHEDECOR COMPAÑIA LIMITADA**

1.- ANTECEDENTES.- EMPRESHEDECOR COMPAÑIA LIMITADA, constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 28 de diciembre de 1995, aprobada mediante Resolución No. 96.1.1.1.0061 de 10 de enero de 1996 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito, bajo el No. 802, Tomo 127, el 22 de marzo de 1996.

2.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de disolución voluntaria o anticipada de EMPRESHEDECOR COMPAÑIA LIMITADA, otorgada el 13 de abril del 2004 ante el Notario Trigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 04.Q.IJ.1806 de 03 MAYO 2004.

3.- OTORGANTE.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Lenin Jaramillo Camacho, en su calidad de Gerente General de EMPRESHEDECOR COMPAÑIA LIMITADA. El compareciente es nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

4.- DISOLUCION VOLUNTARIA Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 04.Q.IJ.1806 de 03 MAYO 2004, aprobó la disolución voluntaria o anticipada y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5.- AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria o anticipada de EMPRESHEDECOR COMPAÑIA LIMITADA, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Distrito Metropolitano de Quito.

Dr. Eduardo Montero Proaño
ESPECIALISTA JURIDICO DEL DEPARTAMENTO DE
DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS

11/2039176 a.c.

ma. Sello o timbre en el documento es genuino. Este no certifica que el contenido de dicho documento es correcto o que la Oficina de Asuntos Externos y del Commonwealth aprueba dicho contenido.
Perito Traductor
Marcos Molina Romero
C.C. 170806055-1

RAZON: De conformidad con el numeral tres del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la firma de MARCOS IVAN MOLINA ROMERO, portador de la cédula de ciudadanía No. 170806055-1, es auténtica. Quito, a diecinueve de noviembre del dos mil cuatro.

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Hay firma y sello

ZON DE PROTOCOLIZACION:

A petición del Doctor Juan José Saigada, al día de hoy en trece fojas útiles en los registros de escrituras públicas la Notaría Cuadragesima del Canton Quito a mi cargo, protocolizo LA COPIA AUTENTICADA DEL CONSENTIMIENTO ESCRITO DEL DIRECTORIO Y LA REVOCATORIA DE PODER DE REPRESENTACION Y OTORGAMIENTO DE PODER DE REPRESENTACION EN INGLES CON SU RESPECTIVA TRADUCCION AL ESPAÑOL, que antecedente Quito, a diecinueve de Noviembre del dos mil cuatro.

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa.

NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Es fiel y PRIMERA COPIA CERTIFICADA del documento que antecede, protocolizado ante mí, en fe de ello confiero esta misma debidamente firmada y sellada en Quito, a diecinueve de Noviembre del dos mil cuatro.

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa.

NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 04.Q.IJ. CUATRO MIL SEISCIENTOS

ma. Sello o timbre en el documento es genuino. Este no certifica que el contenido de dicho documento es correcto o que la Oficina de Asuntos Externos y del Commonwealth aprueba dicho contenido.

Perito Traductor

Marcos Molina Romero

C.C. 170806055-1

RAZON: De conformidad con el numeral tres del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la firma de MARCOS IVAN MOLINA ROMERO, portador de la cédula de ciudadanía No. 170806055-1, es auténtica. Quito, a diecinueve de noviembre del dos mil cuatro.

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Hay firma y sello

ZON DE PROTOCOLIZACION:

A petición del Doctor Juan José Saigada, al día de hoy en trece fojas útiles en los registros de escrituras públicas la Notaría Cuadragesima del Canton Quito a mi cargo, protocolizo LA COPIA AUTENTICADA DEL CONSENTIMIENTO ESCRITO DEL DIRECTORIO Y LA REVOCATORIA DE PODER DE REPRESENTACION Y OTORGAMIENTO DE PODER DE REPRESENTACION EN INGLES CON SU RESPECTIVA TRADUCCION AL ESPAÑOL, que antecedente Quito, a diecinueve de Noviembre del dos mil cuatro.

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa.

NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Es fiel y PRIMERA COPIA CERTIFICADA del documento que antecede, protocolizado ante mí, en fe de ello confiero esta misma debidamente firmada y sellada en Quito, a diecinueve de Noviembre del dos mil cuatro.

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa.

NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 04.Q.IJ. CUATRO MIL SEISCIENTOS

ma. Sello o timbre en el documento es genuino. Este no certifica que el contenido de dicho documento es correcto o que la Oficina de Asuntos Externos y del Commonwealth aprueba dicho contenido.

Perito Traductor

Marcos Molina Romero

C.C. 170806055-1

RAZON: De conformidad con el numeral tres del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la firma de MARCOS IVAN MOLINA ROMERO, portador de la cédula de ciudadanía No. 170806055-1, es auténtica. Quito, a diecinueve de noviembre del dos mil cuatro.

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Hay firma y sello

ZON DE PROTOCOLIZACION:

A petición del Doctor Juan José Saigada, al día de hoy en trece fojas útiles en los registros de escrituras públicas la Notaría Cuadragesima del Canton Quito a mi cargo, protocolizo LA COPIA AUTENTICADA DEL CONSENTIMIENTO ESCRITO DEL DIRECTORIO Y LA REVOCATORIA DE PODER DE REPRESENTACION Y OTORGAMIENTO DE PODER DE REPRESENTACION EN INGLES CON SU RESPECTIVA TRADUCCION AL ESPAÑOL, que antecedente Quito, a diecinueve de Noviembre del dos mil cuatro.

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa.

NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Es fiel y PRIMERA COPIA CERTIFICADA del documento que antecede, protocolizado ante mí, en fe de ello confiero esta misma debidamente firmada y sellada en Quito, a diecinueve de Noviembre del dos mil cuatro.

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa.

NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 04.Q.IJ. CUATRO MIL SEISCIENTOS

ma. Sello o timbre en el documento es genuino. Este no certifica que el contenido de dicho documento es correcto o que la Oficina de Asuntos Externos y del Commonwealth aprueba dicho contenido.

Perito Traductor

Marcos Molina Romero

C.C. 170806055-1

RAZON: De conformidad con el numeral tres del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la firma de MARCOS IVAN MOLINA ROMERO, portador de la cédula de ciudadanía No. 170806055-1, es auténtica. Quito, a diecinueve de noviembre del dos mil cuatro.

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Hay firma y sello

ZON DE PROTOCOLIZACION:

A petición del Doctor Juan José Saigada, al día de hoy en trece fojas útiles en los registros de escrituras públicas la Notaría Cuadragesima del Canton Quito a mi cargo, protocolizo LA COPIA AUTENTICADA DEL CONSENTIMIENTO ESCRITO DEL DIRECTORIO Y LA REVOCATORIA DE PODER DE REPRESENTACION Y OTORGAMIENTO DE PODER DE REPRESENTACION EN INGLES CON SU RESPECTIVA TRADUCCION AL ESPAÑOL, que antecedente Quito, a diecinueve de Noviembre del dos mil cuatro.

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa.

NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Es fiel y PRIMERA COPIA CERTIFICADA del documento que antecede, protocolizado ante mí, en fe de ello confiero esta misma debidamente firmada y sellada en Quito, a diecinueve de Noviembre del dos mil cuatro.

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa.

NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 04.Q.IJ. CUATRO MIL SEISCIENTOS

ma. Sello o timbre en el documento es genuino. Este no certifica que el contenido de dicho documento es correcto o que la Oficina de Asuntos Externos y del Commonwealth aprueba dicho contenido.

Perito Traductor

Marcos Molina Romero

C.C. 170806055-1

RAZON: De conformidad con el numeral tres del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la firma de MARCOS IVAN MOLINA ROMERO, portador de la cédula de ciudadanía No. 170806055-1, es auténtica. Quito, a diecinueve de noviembre del dos mil cuatro.

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Hay firma y sello

ZON DE PROTOCOLIZACION:

A petición del Doctor Juan José Saigada, al día de hoy en trece fojas útiles en los registros de escrituras públicas la Notaría Cuadragesima del Canton Quito a mi cargo, protocolizo LA COPIA AUTENTICADA DEL CONSENTIMIENTO ESCRITO DEL DIRECTORIO Y LA REVOCATORIA DE PODER DE REPRESENTACION Y OTORGAMIENTO DE PODER DE REPRESENTACION EN INGLES CON SU RESPECTIVA TRADUCCION AL ESPAÑOL, que antecedente Quito, a diecinueve de Noviembre del dos mil cuatro.

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa.

NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Es fiel y PRIMERA COPIA CERTIFICADA del documento que antecede, protocolizado ante mí, en fe de ello confiero esta misma debidamente firmada y sellada en Quito, a diecinueve de Noviembre del dos mil cuatro.

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa.

NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 04.Q.IJ. CUATRO MIL SEISCIENTOS

ma. Sello o timbre en el documento es genuino. Este no certifica que el contenido de dicho documento es correcto o que la Oficina de Asuntos Externos y del Commonwealth aprueba dicho contenido.

Perito Traductor

Marcos Molina Romero

C.C. 170806055-1

RAZON: De conformidad con el numeral tres del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la firma de MARCOS IVAN MOLINA ROMERO, portador de la cédula de ciudadanía No. 170806055-1, es auténtica. Quito, a diecinueve de noviembre del dos mil cuatro.

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Hay firma y sello

ZON DE PROTOCOLIZACION:

A petición del Doctor Juan José Saigada, al día de hoy en trece fojas útiles en los registros de escrituras públicas la Notaría Cuadragesima del Canton Quito a mi cargo, protocolizo LA COPIA AUTENTICADA DEL CONSENTIMIENTO ESCRITO DEL DIRECTORIO Y LA REVOCATORIA DE PODER DE REPRESENTACION Y OTORGAMIENTO DE PODER DE REPRESENTACION EN INGLES CON SU RESPECTIVA TRADUCCION AL ESPAÑOL, que antecedente Quito, a diecinueve de Noviembre del dos mil cuatro.

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa.

NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Es fiel y PRIMERA COPIA CERTIFICADA del documento que antecede, protocolizado ante mí, en fe de ello confiero esta misma debidamente firmada y sellada en Quito, a diecinueve de Noviembre del dos mil cuatro.

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa.

NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 04.Q.IJ. CUATRO MIL SEISCIENTOS

ma. Sello o timbre en el documento es genuino. Este no certifica que el contenido de dicho documento es correcto o que la Oficina de Asuntos Externos y del Commonwealth aprueba dicho contenido.

Perito Traductor

Marcos Molina Romero

C.C. 170806055-1

RAZON: De conformidad con el numeral tres del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la firma de MARCOS IVAN MOLINA ROMERO, portador de la cédula de ciudadanía No. 170806055-1, es auténtica. Quito, a diecinueve de noviembre del dos mil cuatro.

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Hay firma y sello

ZON DE PROTOCOLIZACION:

A petición del Doctor Juan José Saigada, al día de hoy en trece fojas útiles en los registros de escrituras públicas la Notaría Cuadragesima del Canton Quito a mi cargo, protocolizo LA COPIA AUTENTICADA DEL CONSENTIMIENTO ESCRITO DEL DIRECTORIO Y LA REVOCATORIA DE PODER DE REPRESENTACION Y OTORGAMIENTO DE PODER DE REPRESENTACION EN INGLES CON SU RESPECTIVA TRADUCCION AL ESPAÑOL, que antecedente Quito, a diecinueve de Noviembre del dos mil cuatro.

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa.

NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO